

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 170.

Martes 29 de Junio.

AÑO DE 1869.

Este Periódico se publica todos los días excepto los Domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital 12 rs. al mes, fuera de la Capital 14 idem idem, franco de porte.—Número suelto 2 reales.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean de pago á real por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Circular número 326.

Señalados ya los días para la entrega de los quintos, deber es de la autoridad superior de la provincia dirigir su palabra amiga, con la anticipación oportuna, á cuantos funcionarios y personas han de intervenir en tales operaciones, no en son de censura, sino con el fin de evidenciar se halla completamente resuelto á procurar que la moralidad, la justicia é imparcialidad presidan en tales actos.

La opinion pública, preocupada con mas ó menos fundamento de lo que significan y representan las operaciones preliminares de quintas, necesita ser dirigida con hechos notorios bastantes á justificar el propósito de que se hallan animados todos los que ejercen en el día autoridad ó tienen en aquellas alguna participacion, único medio de llevar á los habitantes, y mas principalmente á los interesados, la tranquilidad mas completa, que á no dudarlo, es la prenda mas estimable para sobrellevar la carga personal que se les impone en bien general del país.

Por fortuna me congratulo que en esta época de publicidad y moralidad no se han de producir los menores motivos que den lugar á tales apreciaciones, ya considerando la integridad de cuantos han de verse precisados á intervenir en las operaciones de quintas, cuanto porque la Diputacion y el Gobernador de la provincia están dispuestos á no tolerar los mas insignificantes excesos ó abusos, castigándolos con rigor y sin consideracion de personas, si desgraciadamente tuvieran lugar, que no lo espero.

Si sagradas son los derechos individuales é importante que la mas recta aplicacion de la ley tenga lugar en todos los asuntos económico administrativos, no puede menos de reconocerse que nada mas preferente y digno de respeto y consideracion que el procurar se administre recta justicia en las cuestiones de quintas por la honda impresion que causan

en las familias y por lo comprensibles que son las gestiones encaminadas á obtener la liberacion de sus hijos.

Si los interesados son los primeros que no perdonan medio para procurar corregirlos, y si las resoluciones que se dictan, por muy justificadas que sean, han de dar lugar á que se juzguen apasionadas, deber y muy sagrado tienen los que han de dictarlas y cuantos han de intervenir en ellas para que sus dictámenes obtengan la publicidad mas amplia y que se apoyen sobre todo en la mas severa observancia de la ley.

El Gobernador de la provincia que vela por su mas exacto cumplimiento, sin desconocer que algunos abusos son producidos deliberadamente por los interesados y muchos de causas distintas, se halla dispuesto á corregirlos, evidenciando así la diferencia tan radical que separa la actual administracion de las anteriores.

Con tan laudable fin recomiendo á los que por tales circunstancias concurrán á la capital, que para la defensa de sus derechos utilicen los medios licitos que las leyes autorizan; que sean muy cautos en aceptar ofrecimientos de los que, con mas intencion que verdad, se los propongan; que confien en la rectitud, moralidad é independencia de cuantas personas han de intervenir en las resoluciones; que por su parte no utilicen medios reprobados, porque tan criminales son ante la ley y ante la sociedad los que con ofrecimientos se proponen obtener sus fines, como los que los secundan, y finalmente, que con el mayor celo depuren los actos todos que en tales casos se sucedan, poniéndolos á seguida en mi conocimiento para dictar la resolucion que mas procedente sea en defensa de la moralidad y de la justicia mas esquisitas.

Para evitar que por ignorancia algunos dirijan sus gestiones, utilizando medios ilícitos, prevengo á V. que tan luego como reciba la presente circular convoque á los mozos y personas interesadas de esa poblacion, dándoles lectura íntegra de su contenido, á la vez que les dirija su autorizada voz, para que todos y cada uno, confiando en la rectitud de mis miras, y las de cuantas personas han de intervenir en las operaciones de quintas, coadyuven á rectificar la opinion por desgracia bastante generalizada, de que en ellas solo son atendidos los ricos, y

que no se administra recta é imparcial justicia.

Cáceres 27 de Junio de 1869.

JUAN ANTONIO CORCUERA.

Sr. Alcalde de.....

En la Gaceta de Madrid, núm. 175, correspondiente al Jueves 24 del actual, se halla inserta la orden siguiente:

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: Elevadas á este Ministerio varias consultas por los Rectores de las Universidades sobre el tiempo que ha de trascurrir para que los alumnos suspensos en los ejercicios de grados vuelvan á presentarse á nuevos ejercicios, he acordado como Ministro de Fomento se observe lo siguiente:

Artículo 1.º Los alumnos suspensos en los ejercicios de un grado cualquiera no podrán presentarse á nuevos ejercicios hasta que hayan trascurrido dos meses desde la fecha de la suspension.

Art. 2.º Los ejercicios á que se refiere el artículo anterior podrán repetirse indefinidamente, siempre que de uno á otro medie el citado plazo.

Art. 3.º Previa autorizacion del Jefe del establecimiento en que fueren suspendidos, podrán los alumnos repetir los nuevos ejercicios en cualquiera en que se den las mismas enseñanzas.

Art. 4.º Sólo en caso de necesidad á juicio de los Jefes de los establecimientos, y habiendo en la poblacion número suficiente de Cateáticos que compongan el Jurado, se autorizará á un alumno para verificar ejercicios de grados durante los meses de Julio y Agosto destinados á vacaciones.

Art. 5.º Cuando un alumno repitiere los ejercicios en el mismo establecimiento en que hubiere quedado suspenso, habrá de formar parte del nuevo Jurado uno por lo ménos de los Jueces que entendieron en la suspension.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1869.—Ruiz Zorrilla.—Sr. Director general de Instruccion pública.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Cáceres 26 de Junio de 1869.

JUAN ANTONIO CORCUERA.

Circular número 327.

Prevengo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, individuos del cuerpo de Seguridad pública y demas dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de Juan Rodriguez Martin, que hace dos meses se ausentó de Ituro de Azaba, pueblo de su naturaleza, en la provincia de Salamanca, sin cédula de vecindad, vestido al estilo del país, de 20 años de edad, estatura corta al ausentarse, delgado, quebrado de color, cara larga, con una cicatriz por bajo de la mandibula inferior, remolinos en el pelo de la cabeza y sin pelo de barba.

Cáceres 28 de Junio de 1869.

JUAN ANTONIO CORCUERA.

Circular número 328.

Por la Alcaldía constitucional de Almocharin se me dice lo siguiente:

«D. Calisto Jimenez Becerra, vecino de esta villa, se ha presentado á esta Alcaldía manifestando que cuatro ó seis días despues de feria de Trujillo, desapareció de la dehesa boyal de esta villa, una vaca de su propiedad, de las señas siguientes: pelo relinto, ojinegra, edad 5 años, hierro de Z al revers en la llana derecha, orejas cercelladas, en dias de parir.»

Y con el fin de que se practiquen las correspondientes diligencias para averiguar el paradero de referido semoviente, lo pongo en el superior conocimiento de V. S. para que se sirva ordenar se anuncie en el Boletín oficial de esta provincia.»

Lo que se inserta en este periódico oficial á los fines convenientes.

Cáceres 28 de Junio de 1869.

JUAN ANTONIO CORCUERA.

Circular número 329.

Por la Alcaldía constitucional de Pesqueza se me dice lo que sigue:

«Por uno de los guardas de pan de este término, fué aprehendida, hace tres

días, una vaca de 10 á 12 años, cornialta, color chamuscado, con muesca en la oreja derecha y dos veces hendida la izquierda, que por no haberse presentado persona á reclamar su propiedad, é ignorándose su procedencia, se halla puesta al cuidado y custodia de un ve-

cino de este pueblo, y he dispuesto dirigir á V. S. la presente comunicacion, á fin de que se sirva anunciar su contenido en el Boletín oficial de la provincia, para que así pueda llegar á noticia de su dueño, y presentarse á su recogido con los documentos que acrediten su perte-

nencia, y provisto de intereses que sufráguen los costos y daños que causó en el sembrado dicho semoviente.»

Lo que se publica en el Boletín á los efectos convenientes.

Cáceres 28 de Junio de 1869.

JUAN ANTONIO CORCUERA.

do á su nombre por el Procurador de este número D. Eusebio Tomás García, se encuentra la sentencia cuyo tenor literal es como sigue:

Sentencia.

En la ciudad de Plasencia á 21 de Mayo de 1869 el Lic. D. Siro Garrido, Suplente de Juez de paz y accidental de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este expediente promovido por el Procurador D. Eusebio Tomás García, á nombre de D. Enrique Díez, vecino de la Capital de Cáceres, solicitando justificar su pobreza para litigar contra Vicente Lopez, vecino del Villar y

Resultando probado que no posee bienes ni rentas el D. Enrique Díez, no apareciendo tampoco con plana señalada en el padron de evaluacion y repartimiento de contribucion territorial del presente año en la capital de Cáceres.

Considerando que citado y emplazado en forma el demandado Vicente Lopez no se ha presentado en el juicio ni hecho oposicion alguna, habiendo sido declarado rebelde; y sustanciándose con los estrados del Juzgado y audiencia del Promotor fiscal.

Fallo:

Que debo declarar y declaro á D. Enrique Díez pobre para litigar con Vicente Lopez, por ahora y sin perjuicio, facilitando á las partes el testimonio que les convenga y publicándose esta sentencia en el Boletín oficial de la provincia como está mandado.

Así por la presente lo proveo, mando y firmo.—Siro Garrido Sabugo.

Publicacion.

Dada y leida fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la firma en su audiencia de este día, de que yo el Escribano doy fé.

Plasencia 21 de Mayo de 1869.—Vicente Corona y Gomez.

Concuerda con su original que he tenido á la vista á que me remito.

Y cumpliendo con lo mandado para su publicacion en el Boletín oficial de la provincia, lo signo y firmo en Plasencia á 24 de Mayo de 1869.—Vicente Corona y Gomez.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CÁCERES.

ESTADO de los pagos hechos por la Depositaria de fondos provinciales en los trimestres 1.º, 2.º y 3.º del año económico de 1868 á 1869.

CONCEPTOS:	Primer trimestre.	Segundo trimestre.	Tercer trimestre.	TOTAL. Escudos. Mts.
Personal de la Diputacion y Consejo.	1852 496	1819 368	1803 326	5475 190
Personal de Cuentas.	649 995	188 332	..	838 327
Material de la Diputacion.	166	847 894	300	1313 894
Material del Consejo.	450	450
Material de la Depositaria.	280 792	174 708	100	555 500
Material de la Contaduría.	150	101 666	..	251 666
Material de Cuentas.	75	25	..	100
Personal del archivo y Depositaria.	375	366 666	250	991 666
Personal de Agricultura.	249 994	249 996	166 664	666 656
Material de Agricultura.	75	75	50	200
Material de Monumentos.	50 7	50 7	33 338	133 352
Personal de Construcciones civiles.	349 998	524 817	466 664	1341 479
Médico de baños.	199 998	199 998	..	399 996
Personal de Guardia rural.	26120 125	7682 983	..	33803 108
Bagajes.	..	190 350	100	290 350
Boletín oficial.	361 250	361 250	..	722 500
Elecciones.	1000	1000
Personal de Instruccion pública.	..	600 805	183 332	784 137
Material de idem idem.	..	75	25	100
Instituto.	2324 403	2324 403	774 801	5423 607
Escuela Normal de Maestros.	336 597	2013 819	400	2750 416
Escuela Normal de Maestras.	416 912	833 824	300	1550 736
Inspector de primera enseñanza.	66 666	..	40	106 666
Biblioteca.	150	150
Junta de Beneficencia.	1959 180	1306 120	..	3265 300
Hospitales.	4718 142	7863 570	..	12581 712
Casa de Misericordia.	2041 200	2041 200	..	4082 400
Casas de Espósitos.	19934 874	13644 488	..	33579 362
Imprevistos.	1016 662	1371 600	376 66	2764 328
Gabinete de Carreteras.	49 998	49 998	108 332	208 328
Auxiliar del Archivo.	150	15	..	165
Idemnizaciones de Construcciones civiles.	203 200	36	..	239 200
Gabinete de Construcciones civiles.	49 998	49 998	16 664	116 660
Material de la Inspeccion de primera enseñanza.	8 333	8 333
Aspirante á Ingeniero agrónomo.	17 647	105 882	70 588	194 117
Aspirante á Escultor.	..	123 529	..	123 529
	64849 469	45313 271	6564 775	116727 515

Cáceres 1.º de Junio de 1869.—El Presidente, Juan Antonio Corcuera.—El Secretario interino, Salustiano Posadilla.

TESORERÍA DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

El día 1.º de Julio próximo se abre el pago á las Clases pasivas por la mensualidad del corriente mes.

Cáceres 28 de Junio de 1869.—Carlos Mosé.

El Lic. D. Ramon Villegas, Jefe honorario de Administracion y Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez y término de nueve dias á Lorenzo Marin Estéban, natural y vecino del Pozuelo, para que se presente en este Juzgado á evacuar por medio de Procurador y Abogado que nombre el traslado que le ha sido conferido por término de seis dias de la acusacion del Promotor fiscal en la causa formada

contra el mismo y otro por hurto, apercibido que de no presentarse le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Cáceres á 23 de Junio de 1869.—Ramon Villegas.—Por su mandado, José Enciso Parrales.

D. Saturnino de Ceano y Vivas, Juez de primera instancia de Salamanca y su partido.

Por el presente primero y único edicto cito, llamo y emplazo á Torbio Fuentes Carmen, natural de Sando, vecino de Galindo y Perahuy, pueblo de este partido judicial, para que dentro del término de treinta dias, contados desde el de la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la Escribanía del refrendante para ser notificado de la sentencia ejecutoria dictada por la Excm. Audiencia del Territorio en la causa criminal de oficio que contra el mismo se siguió por lesiones menos graves á su convecino Pedro Garcia; apercibido el citado que

de no presentarse en el término que se le prefija, le parará el perjuicio que haya lugar. Y mediante á presumirse que el mismo con su esposa Rita Lucas y tres hijos de menor edad que tiene se encuentran en uno de los pueblos de la provincia de Extremadura, ocupado en la siega de cereales, ruego y encargo á las Autoridades, Guardia civil y dependientes de la administracion de justicia en aquella provincia, se sirvan practicar las oportunas diligencias para averiguar su paradero, y caso de ser habido, enterarle de este llamamiento y dar aviso á este Juzgado para los efectos conducentes en la causa relacionada.

Salamanca y Junio 22 de 1869.—Saturnino de Ceano Vivas.—Por su mandado, Joaquin Fruto.

Vicente Corona y Gomez, Escribano del Juzgado de Plasencia.

Doy fé y testimonio: Que en el expediente de pobreza á instancia de D. Enrique Díez, vecino de Cáceres, promovi-

ADMINISTRACION

DE PROVISIONES DE CÁCERES.

NOTA de los cereales comprados por la misma durante el mes de la fecha.

Día 20.—A D. Francisco Javier de la Rosa, en Cáceres, 20 fanegas de trigo al precio de 5 escudos cada fga.

Día 20.—A D. Eugenio Campon, en Cáceres, 50 fanegas de cebada al precio de 2 escudos 100 milésimas cada fga.

Cáceres 26 de Junio de 1869.—El Administrador, Juan Garcia Caballero.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, José Jimenez.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE ENCINEDO.

No habiéndose presentado al acto del llamamiento y declaracion de soldados el mozo Ramon Fernandez Gonzalez, natural del Barrio de Ambaguas, á quien en el sorteo del corriente año le cupo el núm. 14, se le cita, llama y emplaza para que lo verifique antes del día señalado para su entrega en la caja de la capital, á fin de que pueda ser tallado y reconocido, alegando las excepciones que á su derecho convenga; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Encineldo 1.º de Junio de 1869.—El Alcalde, Juan de la Vega.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE NAVAMORAL DE LA MATA.**

El repartimiento de la contribucion territorial se halla expuesto al público por espacio de ocho dias, contados desde el dia 25 del corriente, durante cuyo plazo serán oidas y resueltas las reclamaciones que se dirijan por equivocacion ó error en la aplicacion del tanto por ciento que haya servido de base al señalamiento de las cuotas individuales. Navalmoral de la Mata 23 de Junio de 1869.—El Alcalde, José Jara Ramos.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE VALDECAÑAS.**

El repartimiento de la contribucion territorial de esta villa formado para el año económico de 1869 á 1870, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, para que los contribuyentes que en él figuran puedan reclamar de agravios.

Valdecañas 22 de Junio de 1869.—El Alcalde, Alfonso Bejarano.—P. S. M., Francisco Sanchez Real, Secretario.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE GARGÜERA.**

Concluido el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia que ha de regir en el próximo año económico de 1869 á 1870, se encuentra expuesto al público por término de seis dias, que empezará desde el de la publicacion en el Boletín oficial de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, para que los contribuyentes en él incluidos así vecinos como forasteros puedan enterarse si al fijar sus cuotas se ha padecido alguna equivocacion.

Gargüera y Junio 25 de 1869.—El Alcalde, Guillermo de la Vega.

Pueblos en que hay contribuyentes.

Barrado.—Tejeda.—Plasencia.—Arroyomolinos.—Pasarón.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE SERREJON.**

El repartimiento individual del cupo y recargos de contribucion territorial de esta villa para el año económico de 1869 á 70, se hallará de manifiesto en la Casa Consistorial de la misma por término de ocho dias, contados desde el siguiente al en que aparezca publicado el presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia para el juicio de desagravios.

Serrejon 24 de Junio de 1869.—El Alcalde popular, Celestino Garcia Salvador.—P. S. M., José Pereira, Secretario.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ARROYOMOLINOS DE LA VERA.**

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo para el año próximo venidero se halla terminado y espuesto al público en desagravio en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la fecha en que tenga lugar este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros puedan enterarse de sus cuotas y reclamar si se consideran perjudicados.

Arroyomolinos de la Vera 26 de Junio de 1869.—El Alcalde, Estéban Vicente.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ZARZA LA MAYOR.**

El repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia para el año económico de 1869 á 70, se halla puesto en des-

agravio en la Secretaría de Ayuntamiento de esta villa por término de ocho dias, contados desde el 28 del actual, con el objeto de que los contribuyentes comprendidos en él puedan enterarse sigustan de sus cuotas respectivas y de la aplicacion del tanto por 100 con que salen gravadas las utilidades líquidas que tienen consignadas.

Zarza la Mayor 25 de Junio de 1869.—El Presidente, Luciano de Sande Aleman.—Antonio de Sande Borrellas, Secretario.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE HOLGUERA.**

Vacante de la plaza de Cirujano.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de esta localidad, dotada con la cantidad de 5.000 reales, consistentes en 1.000 que paga el Municipio, por la asistencia de 25 á 30 familias pobres, calificadas por el mismo, como tambien por los reconocimientos que se ocurran en las quintas, caso que estas continuen, y disecciones anatómicas, y el resto repartido en tres clases entre los vecinos, hechas estas clases por el Profesor y aprobadas por el Ayuntamiento, siendo cargo del primero su cobranza.

Por tanto la persona que opte al desempeño de tal cargo podrá dirigir sus gestiones al Ayuntamiento indicado, en el término de 30 dias á contar desde su insercion en el Boletín oficial de la vinya.

Holguera 14 de Junio de 1869.—El Alcalde, Baltasar Martín Torrejon.—Serapio Díez, Srío.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE VALDEHUNCAR.**

Vacante de la plaza de Cirujano.

Se halla vacante la plaza de Cirujano titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 250 escudos, pagados de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia facultativa de las familias pobres que se designen por el Ayuntamiento. Ademas cobrará el Profesor 350 escudos que serán satisfechos por los vecinos pudientes. El vecindario consta de 454 almas.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento de este pueblo, en el término de 30 dias que se contarán desde que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, y pasado que sea dicho término, se procederá á su provision.

Valdehuncar 18 de Junio de 1869.—El Alcalde, Felipe Curiel.—Por su mandado, Félix Arias de la Puerta. Srío.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DEL PEDROSO.**

Vacante de la plaza de Cirujano.

Se halla vacante la de este pueblo, dotada con 300 escudos anuales pagados de los fondos municipales como las demas atenciones del Ayuntamiento, pudiendo el Facultativo contratar la asistencia con los vecinos que resultan útiles para el pago, que le producirá 400 escudos.

Será cargo del Facultativo la asistencia gratuita de los pobres que designe el Ayuntamiento, así como la de los pobres enfermos transeuntes que la necesiten, como tambien auxiliar la administracion de justicia en todos los casos que no aparezca parte responsable para el pago de honorarios que devengue.

Los aspirantes á dicha plaza pueden dirigir sus instancias al Presidente de este Ayuntamiento, en el término de 30 dias contados desde el de su insercion en el Boletín oficial de la provincia, pasado el cual se procederá á su provision.

Pedroso 20 de Junio de 1869.—El Alcalde, Francisco Perez.

EXTRACTOS

de los acuerdos tomados por los Ayuntamientos de los pueblos que se designan, con expresion de los meses y dias en que se celebraron las sesiones, segun resulta de las certificaciones recibidas en este Gobierno, y que se publican en cumplimiento del artículo 70 de la ley municipal vigente.

Aldea del Obispo.

Sesion del dia 4 de Abril.

Se dió cuenta de la solicitud presentada por Nicolás Gordo, y demás documentos que se opongán al embargo que al mismo se le tiene hecho, haciéndolo á la vez de otra solicitud de Antonio Fernandez, relativa á que se desembargue media casa de la embargada á Pedro Gomez, cuya escritura estaba de manifiesto por haberla presentado; bien enterados dichos señores, previa lectura de todos los documentos presentados y despues de una larga discusion, acordaron: Que respecto al embargo hecho á Nicolás Gordo, no se desembarguen mas bienes que los que correspondan á su hijo Antonio Gordo, debiendo oponerse la corporacion á la validez de cualquier otro documento que se oponga al embargo que se tiene hecho, y que respecto á lo que solicita Antonio Fernandez, se le devuelva la escritura y solicitud presentada, diciéndole en la misma que se accede á desembargar la mitad de la casa que reclama, pero que no se accede al desembargo de la vaca.

Sesion extraordinaria del dia 11.

En este dia se leyó la anterior que fué aprobada, y se acordó por unanimidad del Ayuntamiento y asociados la redencion del soldado ó soldados que pudieran corresponder á este pueblo, haciendo la redencion con los intereses del 80 por 100 de los bienes de propios enagenados, levantando este acta detallada con cuanto ha ocurrido en la sesion, remitiendo copia certificada á la Excm. Diputacion sin pérdida de momento.

Sesion extraordinaria del dia 25.

Se leyó el acta anterior que fué aprobada, y se dió cuenta de la solicitud de Juan Raja y José Delgado, Alcalde y Depositario que fueron en el año de 1861, previa lectura de la misma, del recibo que adjunto acompaña y de una hijuela presentada por la mujer de Juan Raja; bien enterados dichos señores y despues de una larga discusion acordaron: Que en atencion á la solicitud y recibo presentado por Juan Raja y José Delgado, teniendo presente que el expediente á que se refiere se halla en la Excm. Diputacion de esta provincia, se remita la solicitud y recibo á S. E., para que en su vista se sirva ordenar á esta Corporacion lo que proceda en justicia.

Otra extraordinaria del dia 25.

Cuentas. Abierta la sesion se mandó leer el acta anterior que fué aprobada; se mandó dar cuenta del expediente instruido contra los deudores á los fondos públicos y municipales de este pueblo, previa lectura del mismo, bien enterados dichos señores y despues de una larga discusion acordaron: Que respecto á que los semovientes que han quedado por vender, ascienden á una corta suma, se proceda á nueva retasa, y se saquen segunda vez á subasta; y que respecto á las casas, y partes de casas que no ha habido quien haga postura de ninguna especie; toda vez que este pueblo carece de locales para Casa Ayuntamiento, Escuelas, y casas para los Profesores de

primera enseñanza, todo lo cual se tiene en arrendamiento, por esta circunstancia es de opinion esta Corporacion que se adjudiquen estos edificios por las dos terceras partes para que en los mismos pueda situarse la Casa de Ayuntamiento y demas locales de que ya se hizo mérito; mandando que se saque certificacion de esta acta, y se remita á la Excelentísima Diputacion de esta provincia, para que en su vista se sirva autorizar á esta Corporacion para llevar á cabo este acuerdo, si así lo cree de justicia.

Sesion del dia 26.

Reunido el Ayuntamiento asociado de la Junta pericial, por el Sr. Presidente se mandó leer la anterior y quedó aprobada; en seguida por dicho señor se mandó que por mí el Secretario se diera cuenta del estado en que se encontraban las relaciones dadas por estos vecinos para la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el año económico de 1869 á 70; bien enterados dichos señores y viendo el corto número de relaciones que se habian dado acordaron: Que por el Secretario de la Municipalidad se hicieran todas las que no se hubiesen dado por las del año pasado y luego que estuvieran concluidas se sirviera el Sr. Presidente mandar convocar á nueva reunion para disponer lo conveniente con arreglo á lo prevenido en la ley de 8 de Enero de 1845.

Garganta la Olla.

Sesion del dia 1.º de Enero.

Instalacion del Ayuntamiento. Eleccion de Alcalde. Nombramiento de Sindico. Clasificacion de Regidores por orden numérico.

Sesion del dia 3.

Designacion de dias de sesion. Acordó no nombrar por ahora las comisiones permanentes ó especiales para los negocios de la competencia de la corporacion, y si verificarlo á medida que la esperiencia y necesidades del pueblo lo vayan aconsejando.

Sesion del dia 7 de Febrero.

Acordó constituirse en comision para formar el proyecto de presupuesto municipal.

Sesion del dia 9.

Se dió cuenta de una instancia de Inés Curiel solicitando certificacion con referencia á los amillaramientos, reparos y demas documentos existentes en Secretaria para poder inscribir en el registro de la propiedad una casa que posee en la calle del Chorrillo de esta poblacion, se acordó acceder á lo solicitado.

Sesion del dia 3 de Marzo.

Exámen, reconocimiento y aprobacion del presupuesto municipal, y acuerdo de que se enagenen los tres bonos del tesoro adquiridos por esta municipalidad.

Sesion del dia 5.

Se dió cuenta de la liquidacion correspondiente al primer trimestre del presente año económico presentada por el ex-Alcalde Andrés Lopez Peña, en la que aparece debieron quedar de existencia en fin de Setiembre último 1847 escudos 343 milésimas, acordando se pusiese inmediatamente en conocimiento de la Excm. Diputacion provincial para su superior determinacion.

Sesion del dia 21.

Nombramiento de peritos para el repartimiento del impuesto personal.

Sesion del dia 7 de Abril.

Se acordó que el cupo de este pueblo para el presente reemplazo se llenase con los mozos que les locase en suerte por la imposibilidad en que se encuentra

de poderlo hacer de otra manera en atencion á la escasez de recursos con que cuenta por la pérdida de sus principales producciones en mas de diez años consecutivos.

Sesion del dia 25.

Se dió cuenta de una instancia de Joaquin Gonzalez Carron solicitando certificacion con referencia á los repartos y demas documentos existentes en Secretaría para poder inscribir en el registro de la propiedad dos castañares perdidos que Abdona Perez Lopez, muger del Joaquin, posee al pago de las Roiceras de este término, se acordó acceder á lo solicitado.

Cuacos.

Sesion extraordinaria del dia 6 de Abril.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde se reunieron los individuos que expresaba la circular de la Excm. Diputacion provincial la que se leyó por el Secretario de la Municipalidad. El Sr. Juan Garcia de la comision ó junta de presupuestos, dijo: Que aunque se hallaba poseido de los mejores deseos creia no podia realizarse en principio la no verificacion del sorteo de los mozos comprendidos en la quinta actual por ser mucha la penuria del vecindario y muchas las contribuciones que se le exigen. El Sr. Presidente les excitó mas y mas á fin de que se tomase una resolucion satisfactoria y que no consintiesen que se verificase el sorteo. Se puso á votacion el punto y fué aprobada por unanimidad la opinion del Garcia, es decir, que se verifique el sorteo y que los mozos comprendidos respondan con sus personas á cubrir el cupo de soldados de este pueblo.

Sesion extraordinaria del dia 21.

Se dió cuenta por el Sr. Alcalde al Ayuntamiento que habiendo muerto el facultativo titular de esta villa, se estaba en el caso de nombrar uno interino para la asistencia de los pobres, puesto que el pueblo se encuentra atacado de la tifoidea y dicho nombramiento recayó sobre D. José Gonzalez Raso, Médico Cirujano de la inmediata villa de Aldeanueva, para que los asista mientras se provee en propiedad.

Moraleja.

Sesion del dia 4 de Abril.

Por el señor Presidente se dió cuenta de una comunicacion de la Excm. Diputacion provincial de 30 de Marzo último, en la que se aprueba el acuerdo de este Ayuntamiento de 6 de Febrero del presente año sobre construccion de algunas obras de utilidad comun á este vecindario y por la que se le conceden facultades para hacerlas en la forma que mejor tenga por conveniente. La corporacion acordó se proceda á su construccion como tiene acordado en su referida sesion de 6 de Febrero que lo es por contrata en pública subasta, formándose por la presidencia el expediente respectivo para su licitacion.

Sesion extraordinaria del dia 6

Reunida la Junta de presupuestos, previa citacion por cédula, por la Presidencia se dió cuenta del proyecto del presupuesto adicional al ordinario del corriente año, aprobado por el Ayuntamiento en sesion extraordinaria de 5 del actual. Enterada minuciosamente de todas las partidas de ingresos y gastos en el mismo consignadas, y de las liquidaciones del presupuesto anterior que tambien le fueron presentadas, lo aprobaron en todas sus partes por encontrarlo arreglado á los compromisos y obligaciones contraidas por la corporacion municipal.

Sesion extraordinaria del dia 7

Dada cuenta por el Presidente de una comunicacion de D. Pablo Cruz, Secre-

tario del Ayuntamiento de Casillas, comisionado por la Excm. Diputacion provincial para la formacion de las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al periodo económico de 1867 á 68, en la que manifiesta hallarse ultimadas: examinadas detenidamente por esta corporacion referidas cuentas las aprobaron en lo que así corresponde por hallarlas en un todo conformes al presupuesto del mismo año que tambien tuvieron presente y sin perjuicio de lo que resulte de las censuras que pueda ponerles la junta de contribuyentes de que trata el art. 155 y siguientes de la ley Municipal, á quien se pasaran con este objeto.

Sesion extraordinaria del dia 8.

Reunida la corporacion con la junta de asociados y seis vecinos no contribuyentes, se dió cuenta de la circular de la Excm. Diputacion provincial número 5, inserta en el Boletín extraordinario núm. 120, y discutidos los particulares que contiene por unanimidad acordaron cubrir el importe del cupo de soldados que correspondan á esta villa con los mismos medios acordados por el Ayuntamiento en sesion de 28 de Marzo último, ó sea con los intereses vencidos y no pagados á el Municipio del 80 por 100 de los bienes que se le han enagenado, y si necesario fuese por no alcanzar aquellos, con la parte del capital bastante para cubrirla.

Sesion del dia 11.

Por la Presidencia se pusieron de manifiesto las cuentas de gastos y productos de la recoleccion del fruto de bellota del arbolado de la dehesa boyal presentadas por D. Juan Regadera, encargado de la recoleccion, D. Narciso Bueso depositario espendedor, y por D. Hipólito Bueso como interventor, y que por acuerdo de 20 de Octubre último, fueron recojidas por administracion por falta de apetentes á las diferentes subastas anunciadas. La corporacion para resolver con mejor acierto, nombró una comision de su seno que las examinase y presentase dictámen en la sesion ordinaria inmediata, quedando al efecto elegidos los señores D. Fausto Dominguez, D. Cayetano de la Reguera y D. Francisco Sanchez.

Por el Ayuntamiento se interpeló al señor Alcalde Presidente para que manifestase si la existencia que resulta de las cuentas rendidas por el Alcalde saliente D. Francisco Guillen, habia ingresado en caja ó la retenia dicho señor. A lo que contestó el Presidente que de la existencia que resulta importante 7088,821 milésimas, solo han ingresado en arcas 3687,166 milésimas, reteniendo aun el resto en su poder citado D. Francisco Guillen, que se le ha dado un plazo de ocho dias para que lo pusiera en la caja de esta Depositaria Municipal que se halla trascurrido sin haberlo realizado. El Ayuntamiento acordó se proceda contra mencionado ex-Alcalde hasta quedar realizado el ingreso en arcas de la cantidad que indebidamente retiene.

Sesion del dia 18.

Por el Presidente se dió cuenta de una comunicacion del Presidente de la Junta de instruccion primaria de esta localidad, por la que se informa al Municipio del lamentable estado de atraso en que se encuentran las niñas de la escuela pública que dirige D.ª Maria Sanchez Roncero, siendo indudablemente la causa de aquel atraso la insuficiencia de la profesora para dirigir la escuela y demas particulares que en la misma se comprenden. El Ayuntamiento constándole la certeza de los asertos que en aquella comunicacion se hacen y el general clamor de las madres de familia por aquellas mismas causas, acordó suspender en la direccion de esta escuela pública de niñas á citada profesora doña Maria Sanchez Roncero, sin perjuicio de lo que resuelva el Poder Ejecutivo res-

pecto á su definitiva separacion, formándose al efecto el oportuno expediente en que se hagan constar aquellos extremos, que se remitirá con el testimonio ó informe de la Junta local de primera enseñanza á la superioridad, para que á su vez le dé la tramitacion correspondiente. Que se deduzca certificacion de este acuerdo, remitiéndola á la Excm. Diputacion provincial para su conocimiento. Y con el objeto de que en el entretanto no quede esta escuela abandonada, nombró para que la dirija en calidad de interina á D.ª Andrea Garcia, de esta vecindad, á quien al efecto se le pasará comunicacion, haciéndolo tambien á la suspendida para que bajo inventario haga entrega á citada D.ª Andrea del menaje de su escuela.

Leido el dictámen de la comision encargada de examinar las cuentas de recoleccion del fruto de bellota de la dehesa boyal, literalmente dice así: «La comision nombrada con el objeto de examinar y censurar las cuentas de recoleccion del fruto de bellota de la dehesa boyal hecho por D. Juan Regadera, espendido por D. Narciso Bueso, é intervenido por el entonces Alcalde D. Hipólito Bueso, debe manifestar que las ha visto minuciosa y detenidamente, y de las mismas aparece haberse recojido 431 y medio fanegas, de las que resultan vendidas 421 á 9 rs. fanega, que importan 378,900 mils., habiendo una diferencia de 30 y medio fanegas entre las recojidas y las vendidas, y que se dice consiste en las mermas obtenidas en este fruto, que la comision presume sea exacto por que no la cree escesiva en un número de fanegas como las que fueron recojidas. Tambien aparece de la cuenta del encargado D. Juan Regadera haberse gastado en la recoleccion 132,825 milésimas, y que es la misma cantidad que D. Hipólito Bueso figura en la suya y se halla comprobada con los cuatro recibos que acompaña; por manera que siendo el producto total 378,900 mils. y los gastos 132,825 mils., resulta de citadas cuentas la cantidad de 246,075 mils. como líquida produccion, cuyo resultado tienen por cierto y las cuentas por bien formadas, toda vez que tanto la espendicion de la bellota como los gastos de su recoleccion, se encuentran justificados, la primera con los 104 documentos intervenidos por el Sr. Alcalde, y los segundos con la cuenta detallada del encargado de la recoleccion y los cuatro documentos presentados por el Sr. Alcalde interventor, por todo lo que proponen al Ayuntamiento su aprobacion. El Ayuntamiento, despues de examinadas por sí y visto el dictámen de la comision, por unanimidad se adhirió á este, acordando su aprobacion.

Sesion extraordinaria del dia 19.

La comision de presupuestos presentó á la deliberacion del Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario, el que la corporacion encontrándolo conforme en todas las partidas que se detallan en las relaciones de gastos é ingresos á las necesidades de este Municipio, acordó pasarlo á la Junta de asociados que con el Ayuntamiento haya de acordar su aprobacion.

Sesion extraordinaria del dia 22.

Reunida la Junta de presupuestos, por la presidencia se dió cuenta del proyecto de presupuesto ordinario, presentado por la comision, y del acta de su examen, levantada por el Ayuntamiento y despues de un detenido examen de todas sus partidas segun se hallan detalladas en las relaciones numeradas de gastos é ingresos, acordó aprobarlas todas como la fiel expresion de las necesidades del municipio.

Sesion extraordinaria del 30 de Abril.

Reunido el Ayuntamiento y asociados contribuyentes, por el Sr. Presidente se

manifestó que no habiéndose recibido contestacion de la Excm. Diputacion provincial al acuerdo levantado en 8 del corriente, para redimir el cupo de soldados que á esta villa corresponda, y cuya copia al efecto le fué remitida, siendo próximo el dia de la declaracion de los mismos, cuyo acto, tantos deseos habian manifestado en las sesiones anteriores de suprimir, les habia reunido para que en su vista acordaran lo que tuvieran por conveniente.

Abierta discusion por unanimidad acordaron: que si no fuese concedido el abono de los intereses del 80 por 100 vencidos y no pagados á este municipio para cubrir el importe de la redencion de los soldados que á esta villa corresponden, se rediman en todo caso de los fondos existentes en la caja municipal, haciendo inmediatamente y previa aprobacion de este acuerdo, por la Excm. Diputacion provincial, el ingreso de su importe en el fondo de redencion y enganches, suspendiendo el acto de la declaracion de soldados para evitar el disgusto que su celebracion habia de producir á los padres y madres de los mozos alistados, desconfiados ya con el sorteo de que sus hijos han de ir al servicio y no se les han de redimir como se les ha prometido.

SECCION NO OFICIAL.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

De los partes remitidos en el dia de ayer por la Intervencion del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

PRECIOS DE LOS ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR.

Carne de vaca, de 3,500 á 3,800 escudos arroba, y de 0,168 á 0,212 escudos libra.
Idem de carnero, de 0,168 á 0,212 escudos libra.
Idem de cordero, de 0,170 á 0,175 escudos libra.
Idem de ternera, de 0,400 á 0,500 escudos libra.
Tocino añejo, de 0,370 á 0,394 escudos libra.
Jamón, de 0,500 á 0,600 escudos libra.
Aceite, de 6 á 6,200 escudos arroba, y de 0,216 á 0,230 escudos libra.
Vino, de 2,600 á 3,200 escudos arroba, y de 0,072 á 0,118 escudos libra.
Pan de dos libras, de 0,120 á 0,170 escudos.
Garbanzos, de 3,400 á 6,800 escudos arroba, y de 0,168 á 0,248 escudos libra.
Judías, de 3 á 3,400 escudos arroba, y de 0,118 á 0,160 escudos libra.
Lentejas, de 1,800 á 2,200 escudos arroba, y de 0,096 á 0,118 escudos libra.
Carbon, de 0,600 á 0,700 escudos arroba.
Patatas, de 0,750 á 0,850 escudos arroba, y de 0,030 á 0,036 escudos libra.

PRECIO DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada, de 2,050 á 2,300 escudos fanega.
Trigo vendido.... 954 fanegas.
Precio medio.... 4,818 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 26 de Junio de 1869.—El Alcalde primero, Nicolás María Rivero.

Venta de una huerta.

En la villa de Brozas, del partido judicial de Alcántara, se vende una huerta llamada Cortinal, de cabida de 384 áreas, cuyo acto extrajudicial tendrá lugar de diez á doce de la mañana del dia 30 de Julio próximo, bajo el tipo de 2.000 escudos, rentando 80 por año, y casa habitacion, de D. Agustin Molinos, como apoderado de D. Diego Mendo de Figueroa, por su Sra. doña Angeles Carantofia Obach, como de su pertenencia.

Brozas 29 de Junio de 1869.—Agustin Molinos.

CACERES: 1869.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ.
Portal Llano, núm. 19.